



ZAPALLAR

  
**ZAPALLAR**  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

**DECRETO DE ALCALDIA N° 1230 / 2021.**

**ZAPALLAR,**

14 JUN. 2021

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 13063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N° 2.490/2020 de fecha 11 de Diciembre de 2020, que aprueba subrogancia de Directores, jefes y encargados, en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N° 302/2021 de fecha 03 de Febrero 2021, que aprueba subrogancia del señor Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

Resolución Exenta N° 2165 de fecha 09 de Abril de 2021, firmada por el Director del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.

Convenio Programa Sur Bajo Zapallar, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 01 de Enero de 2021.

Resolución Exenta N° 2976 de fecha 06 de Mayo de 2021, firmada por el Director del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.

Contrato de Prestación Servicios de Imagenología, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 01 de Enero de 2021.

Resolución Exenta N° 2368 de fecha 19 de Abril de 2021, firmada por el Director del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.

Convenio Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial- Componente: Programa Desarrollo Recurso Humano Municipal, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 15 de Abril de 2021.

**DECRETO:**

**RATIFIQUESE Y APRUEBASE CONVENIOS** firmados entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto, según siguiente tabla:

NOMBRE CONVENIO	FECHA
Convenio Programa Sur Bajo Zapallar	01 de Enero de 2021
Contrato de Prestación Servicios de Imagenología	01 de Enero de 2021
Convenio Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Componente: Programa Desarrollo Recurso Humano Municipal	15 de Abril de 2021

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



*Gerardo Antonio Molina Daine*  
Secretario Municipal



*Gustavo Alessandri Bascuñan*  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

JUR / CTL / PMP / SEC / DESAM / lab

*Y.J.P.*  
*V.Z.C.*



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N° 384 de fecha 09.04.2021

## RESOLUCION EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado,; lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007 del Ministerio de Salud; la resolución N°07 y 08/ 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N°26/2020 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el “**Programa Servicio de Urgencia Rural**” como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la **I. Municipalidad de Zapallar**, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los componentes del Programa Servicio de Urgencia Rural.
- 3.- El convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Servicio de Urgencia Rural**”.

### RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 01 de enero del 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Servicio de Urgencia Rural**”.

- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07 y 08 de fecha 29 de marzo del 2019 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 01 de enero de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director **D. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público, domiciliada en German Riesco N° 399, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias mediante Resolución Exenta N°159 08.02.21 cuyo objetivo es entregar atenciones de urgencia a la comunidad de localidades rurales y específicamente, entregar atenciones de urgencias en horarios no hábil, administrar o aplicar tratamientos y derivar a establecimientos de mayor complejidad en forma oportuna, cuando sea pertinente, indicando asignación de recursos para cada establecimiento mediante Resolución Exenta N° 136 del 05.02.21 del Ministerio de Salud, la cual distribuye los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2021.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias en CESFAM Zapallar. Este Servicio Urgencia Rural tiene modalidad de funcionamiento de SUR bajo, debe funcionar entre enero y diciembre y, deberá tener para cada turno una dotación de personal compuesta por:

Médico de llamada de 20 a 08: horas lunes a viernes y 24 horas sábado, domingo y festivo

Técnico paramédico residente de 20 a 08 horas lunes a viernes y 24 horas sábado, domingo y festivo

Chofer residente y camillero de llamada de 20 a 08 horas lunes a viernes y 24 horas sábado, domingo y festivos, en cantidad acorde a la población que atienden.

Establecimiento	SUR	MODALIDAD	Horario lunes -viernes	Horario Fin de semana y festivo
CESFAM Zapallar	Enero-Diciembre	baja	20:00- 08:00	24 horas

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **\$27.503.424 (veintisiete millones, quinientos tres mil, cuatrocientos veinticuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud para cada uno de los establecimientos enunciados a continuación:

Establecimiento	Sub 24
CESFAM Zapallar	27.503.424

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, una vez recibidos recursos financieros. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. El convenio suscrito con la comuna será ratificado por resolución en la que se señalarán los pagos realizados antes de su emisión. En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de enero de 2021, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas. Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y así las sucesivas, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

**Indicador 1:** Consultas de urgencias médicas y por otros profesionales de salud.

Fórmula de cálculo: N° de consultas médicas y otros profesionales de urgencias realizadas en SUR / Población beneficiaria Fonasa mensual

Medio Verificador Numerador: REM A08 Sección A5, médico, otros profesionales Medio de verificación Denominador: Beneficiaria Fonasa correspondiente.

**Indicador 2:** Tratamientos y/o procedimientos clínicos o de enfermería aplicados por técnicos paramédicos.

Fórmula de cálculo: N° procedimientos de enfermería realizadas por técnicos paramédicos en SUR / Total de atenciones médicas y otras profesionales realizadas en SUR

Medio de verificación Numerador: REM A08, Sección A5, técnico paramédico

Medio de verificación Denominador: REM A08, médico y otros profesionales.

**Indicador 3:** Traslados a establecimientos de mayor resolutiveidad

Fórmula de cálculo: N° traslados a establecimientos de mayor resolutiveidad / total de atenciones médicas realizadas en SUR

Medio de verificación Numerador: REM A08 Sección M, Crítico, No Crítico, vía terrestre, No SAMU

Medio de verificación Denominador: REM A08, Sección A5, médico y técnico paramédico.

**Indicador 4:** Certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información de los indicadores 1, 2, 3 deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud **Dra. Rayen Gac Delgado** enviado a correo electrónico [rayen.gac@redsalud.gov.cl](mailto:rayen.gac@redsalud.gov.cl) o a quien la subrogue y el indicador 4 también debe ser enviado al correo electrónico de **Mat. Hernán Montiel** [hernan.montiel@redsalud.gov.cl](mailto:hernan.montiel@redsalud.gov.cl)

El Programa SUR considera el recurso humano, insumos y medicamentos necesarios para realizar sus actividades, no obstante, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y reposición de equipos y equipamiento menor, que vaya en directa relación con la atención de urgencias asegurando siempre el cumplimiento del objetivo y metas de la estrategia SUR. Lo anterior deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud.

**QUINTA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar. Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas

correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**SEXTA:** En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

**SÉPTIMA:** El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a **Dra. Rayen Gac Delgado**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**NOVENA:** Prórroga automática del convenio "Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo"

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencias ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del **D. Alfredo Molina Naves**, del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, consta en el Sentencia de Proclamación N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 05/12/2016.

**3.- TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$27.503.424** (veintisiete millones, quinientos tres mil, cuatrocientos veinticuatro pesos)

- 4.- **DECLÁRESE**, el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 pudiéndose extender hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa autorización del referente técnico e informando a referente de rendiciones del SS.
- 5.- **DECLÁRESE**, El Servicio de Salud **NO** asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a **Dra. Rayen Gac Delgado**, correo electrónico [rayen.gac@redsalud.gov.cl](mailto:rayen.gac@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**D. ALFREDO MOLINA NAVES  
DIRECTOR  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

## CONVENIO

### SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

#### ("PROGRAMA SUR bajo Zapallar")

En Viña del Mar, a 01 de enero de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director **D. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público, domiciliada en German Riesco N° 399, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias mediante Resolución Exenta N°159 08.02.21 cuyo objetivo es entregar atenciones de urgencia a la comunidad de localidades rurales y específicamente, entregar atenciones de urgencias en horarios no hábil, administrar o aplicar tratamientos y derivar a establecimientos de mayor complejidad en forma oportuna, cuando sea pertinente, indicando asignación de recursos para cada establecimiento mediante Resolución Exenta N° 136 del 05.02.21 del Ministerio de Salud, la cual distribuye los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2021.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias en CESFAM Zapallar. Este Servicio Urgencia Rural tiene modalidad de funcionamiento de SUR bajo, debe funcionar entre enero y diciembre y, deberá tener para cada turno una dotación de personal compuesta por:

Médico de llamada de 20 a 08: horas lunes a viernes y 24 horas sábado, domingo y festivo

Técnico paramédico residente de 20 a 08 horas lunes a viernes y 24 horas sábado, domingo y festivo

Chofer residente y camillero de llamada de 20 a 08 horas lunes a viernes y 24 horas sábado, domingo y festivos, en cantidad acorde a la población que atienden.

Establecimiento	SUR	MODALIDAD	Horario lunes -viernes	Horario Fin de semana y festivo
CESFAM Zapallar	Enero-Diciembre	baja	20:00- 08:00	24 horas

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **\$27.503.424 (veintisiete millones, quinientos tres mil, cuatrocientos veinticuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud para cada uno de los establecimientos enunciados a continuación:

Establecimiento	Sub 24
CESFAM Zapallar	27.503.424

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, una vez recibidos recursos financieros. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. El convenio suscrito con la comuna será ratificado por resolución en la que se señalarán los pagos realizados antes de su emisión. En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de enero de 2021, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas. Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y así las sucesivas, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

**Indicador 1:** Consultas de urgencias médicas y por otros profesionales de salud.

Fórmula de cálculo:  $N^{\circ}$  de consultas médicas y otros profesionales de urgencias realizadas en SUR / Población beneficiaria Fonasa mensual

Medio Verificador Numerador: REM A08 Sección A5, médico, otros profesionales Medio de verificación Denominador: Beneficiaria Fonasa correspondiente.

**Indicador 2:** Tratamientos y/o procedimientos clínicos o de enfermería aplicados por técnicos paramédicos.

Fórmula de cálculo:  $N^{\circ}$  procedimientos de enfermería realizadas por técnicos paramédicos en SUR / Total de atenciones médicas y otras profesionales realizadas en SUR

Medio de verificación Numerador: REM A08, Sección A5, técnico paramédico

Medio de verificación Denominador: REM A08, médico y otros profesionales.

**Indicador 3:** Traslados a establecimientos de mayor resolutivez

Fórmula de cálculo:  $N^{\circ}$  traslados a establecimientos de mayor resolutivez / total de atenciones médicas realizadas en SUR

Medio de verificación Numerador: REM A08 Sección M, Crítico, No Crítico, vía terrestre, No SAMU

Medio de verificación Denominador: REM A08, Sección A5, médico y técnico paramédico.

**Indicador 4:** Certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información de los indicadores 1, 2, 3 deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud **Dra. Rayen Gac Delgado** enviado a correo electrónico [rayen.gac@redsalud.gov.cl](mailto:rayen.gac@redsalud.gov.cl) o a quien la subrogue y el indicador 4 también debe ser enviado al correo electrónico de **Mat. Hernán Montiel** [hernan.montiel@redsalud.gov.cl](mailto:hernan.montiel@redsalud.gov.cl)

El Programa SUR considera el recurso humano, insumos y medicamentos necesarios para realizar sus actividades, no obstante, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y reposición de equipos y equipamiento menor, que vaya en directa relación con la atención de urgencias asegurando siempre el cumplimiento del objetivo y metas de la estrategia SUR. Lo anterior deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud.

**QUINTA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar. Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**SEXTA:** En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

**SÉPTIMA:** El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a **Dra. Rayen Gac Delgado**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**NOVENA:** Prórroga automática del convenio "Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período"

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencias ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del **D. Alfredo Molina Naves**, del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, consta en el Sentencia de Proclamación N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 05/12/2016.

  
  
D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

D. ALFREDO MOLINA NAVES  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB./CA.GFT/pcm

  
PMP/JUR/CAM/lab

# Resolución comuna Zapallar, Int. 384

Correlativo: 2165 / 09-04-2021

## Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

## Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
María Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1F2-S09-LC5

Código de verificación: DRS-GZS-03W





## RESOLUCION EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07 y 08/2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de Zapallar**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los "**Servicios de Imagenología, Ecografías Obstétricas (1° Trimestre), Radiografía de Caderas en niños y niñas de 3 meses y Radiografías de Torax.**
- 3.- El Contrato, suscrito con fecha 01 de enero de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el “**Contrato de Prestación de Servicios de Imagenología, Ecografías Obstétricas (1° Trimestre), Radiografía de Caderas en niños y niñas de 3 meses y Radiografías de Torax**” celebrado con fecha 01 de enero de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar las prestaciones mencionadas.
  
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07 y 08/2019, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar, a 01 de Enero del 2021 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director **Don Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en German Riesco N°399, representada por su Alcalde (S) **D. Gustavo Alessandri Bascuñan** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad” se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar, contrata los servicios de:

1. Imagenología:
  - 1.1 (Primer Trimestre hasta las 14 semanas de gestación). El examen debe contemplar al menos:
    - 1.1.1 Vitalidad del embrión (LCF), frecuencia cardiaca.
    - 1.1.2 Número de embrión(es), en caso de evidenciar más de uno, identificar: amnionicidad y corionicidad, presencia de saco vitelino.
    - 1.1.3 Edad gestacional (longitud cefalonalgas LCN).
    - 1.1.4 Marcadores de aneuploidías (translucencia nucal, hueso nasal (HN), ductus venoso, regurgitación tricúspidea).
    - 1.1.5 Evaluación anatómica (presencia de cráneo, corazón con 4 cámaras, pared abdominal, vejiga, extremidades), número de vasos de cordón umbilical, ubicación de placenta.
    - 1.1.6 Evaluación anatómica de útero y anexos.
  - 1.2 Radiografía de caderas en niños y niñas de 3 meses orientadas a la detección precoz de displasia de cadera y apoyar la confirmación diagnóstica de esta patología.

- 1.3 Rayos x de Tórax anteroposterior y lateral de pie ante sospecha de neumonía y apoyar la confirmación diagnóstica de esta patología.

**SEGUNDA:** El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá al valor de los aranceles vigentes según canasta FONASA Institucional por cada examen realizado por mes, sin perjuicio que la cantidad anual sea inferior a la estipulada, solo se facturará lo realizado. Se detalla a continuación programación de prestaciones.

Prestaciones	N° prestaciones	Valor Vigente
Ecografía Obstétrica	Las necesarias	\$ 6.210
Radiografía de caderas (Informadas)	87	\$ 650.760.-
Radiografías Torax con sospecha NaC (incluye estudios contacto por TBC)	130	\$1.272.700.-

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Hospital San Agustín de La Ligua, en el periodo respectivo.

El Hospital San Agustín de La Ligua, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital San Agustín de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

**TERCERA:** Para la realización de las consultas de Ecotomografías Obstétricas del Primer Trimestre de Gestación, el Departamento de Salud Municipal de Zapallar, deberá remitir al Hospital San Agustín de La Ligua, la semana anterior a la fecha de atención, un listado con las pacientes ingresadas al control prenatal y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

Para la realización de las consultas de Radiografía de Caderas y Radiografías de Tórax, el Departamento de Salud Municipal de Zapallar, deberá remitir al Hospital San Agustín de La Ligua, un listado de pacientes en base a las interconsultas emitidas por el Departamento de Salud, además de Interconsulta en forma digital, al correo electrónico [juan.olmos@redsalud.gov.cl](mailto:juan.olmos@redsalud.gov.cl) con todos los datos del paciente, y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

**CUARTA:** Para la realización del servicio, la I. Municipalidad o Departamento de Salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados, vía correo electrónico según la prestación otorgada, todas con copia al **Srta. Pamela Acevedo Cossio**, mail [pamela.acevedo@saludzapallar.cl](mailto:pamela.acevedo@saludzapallar.cl)

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación con pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a [salud@munizapallar.cl](mailto:salud@munizapallar.cl)

**QUINTA:** Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

Es de responsabilidad el prestador velar por la realización oportuna de los exámenes y procedimientos descritos en el presente convenio y tomar las medidas necesarias para este fin.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

En caso de presentarse alguna de las eventualidades descritas se debe informar oportunamente al referente del Departamento de Salud Municipal por email al correo [salud@munizapallar.cl](mailto:salud@munizapallar.cl)

**SEXTA:** El presente contrato regirá desde el 01 Enero del 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 pudiéndose extender hasta el 31 de Marzo del 2022, sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a **Dra. Nikol Pilar Vergara Tapia**, correo electrónico: [nikol.vergara@redsalud.gob.cl](mailto:nikol.vergara@redsalud.gob.cl), del Hospital San Agustín de La Ligua dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

**OCTAVA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital San Agustín de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad de Zapallar y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**NOVENA:** Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Zapallar con domicilio en la ciudad de Zapallar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves** Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, consta en la Sentencia de Proclamación N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05.12.2016.

- 3.- **DECLÁRESE**, la vigencia del contrato hasta el **31 de diciembre de 2021**.
- 4.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- 7.- **ESTABLÉCESE**, que el Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a **Dra. Nikol Pilar Vergara Tapia**, correo electrónico: [nikol.vergara@redsalud.gob.cl](mailto:nikol.vergara@redsalud.gob.cl), del Hospital San Agustín de La Ligua dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 9.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 10.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

**D. ALFREDO MOLINA NAVES**  
**DIRECTOR**  
**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA  
DIRECCION ATENCION PRIMARIA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN

**SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA (ECOGRAFIAS OBSTETRICAS (1° TRIMESTRE),  
RADIOGRAFIAS DE CADERAS EN NIÑOS Y NIÑAS DE 3 MESES Y RADIOGRAFIAS  
DE TORAX AÑO 2021**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Viña del Mar, a 01 de Enero del 2021 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director **Don Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en German Riesco N°399, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar, contrata los servicios de:

1. Imagenología:
  - 1.1 (Primer Trimestre hasta las 14 semanas de gestación). El examen debe contemplar al menos:
    - 1.1.1 Vitalidad del embrión (LCF), frecuencia cardiaca.
    - 1.1.2 Número de embrión(es), en caso de evidenciar más de uno, identificar: amnionicidad y corionicidad, presencia de saco vitelino.
    - 1.1.3 Edad gestacional (longitud cefalonalgas LCN).
    - 1.1.4 Marcadores de aneuploidías (translucencia nucal, hueso nasal (HN), ductus venoso, regurgitación tricúspidea).
    - 1.1.5 Evaluación anatómica (presencia de cráneo, corazón con 4 cámaras, pared abdominal, vejiga, extremidades), número de vasos de cordón umbilical, ubicación de placenta.
    - 1.1.6 Evaluación anatómica de útero y anexos.
  - 1.2 Radiografía de caderas en niños y niñas de 3 meses orientadas a la detección precoz de displasia de cadera y apoyar la confirmación diagnóstica de esta patología.

1.3 Rayos x de Tórax anteroposterior y lateral de pie ante sospecha de neumonía y apoyar la confirmación diagnóstica de esta patología.

**SEGUNDA:** El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá al valor de los aranceles vigentes según canasta FONASA Institucional por cada examen realizado por mes, sin perjuicio que la cantidad anual sea inferior a la estipulada, solo se facturará lo realizado. Se detalla a continuación programación de prestaciones.

Prestaciones	Nº prestaciones	Valor Vigente
Ecografía Obstétrica	Las necesarias	\$ 6.210.-
Radiografía de caderas (Informadas)	87	\$ 650.760.-
Radiografías Torax con sospecha NaC (incluye estudios contacto por TBC)	130	\$1.272.700.-

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Hospital San Agustín de La Ligua, en el período respectivo.

El Hospital San Agustín de La Ligua, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital San Agustín de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

**TERCERA:** Para la realización de las consultas de Ecotomografías Obstétricas del Primer Trimestre de Gestación, el Departamento de Salud Municipal de Zapallar, deberá remitir al Hospital San Agustín de La Ligua, la semana anterior a la fecha de atención, un listado con las pacientes ingresadas al control prenatal y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

Para la realización de las consultas de Radiografía de Caderas y Radiografías de Tórax, el Departamento de Salud Municipal de Zapallar, deberá remitir al Hospital San Agustín de La Ligua, un listado de pacientes en base a las interconsultas emitidas por el Departamento de Salud, además de Interconsulta en forma digital, al correo electrónico [juan.olmos@redsalud.gov.cl](mailto:juan.olmos@redsalud.gov.cl) con todos los datos del paciente, y de acuerdo a esto se entregarán los cupos y horario para atención.

**CUARTA:** Para la realización del servicio, la I. Municipalidad o Departamento de Salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados, vía correo electrónico según la prestación otorgada, todas con copia al Srta. Pamela Acevedo Cossio, mail [pamela.acevedo@saludzapallar.cl](mailto:pamela.acevedo@saludzapallar.cl).

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación con pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a [salud@munizapallar.cl](mailto:salud@munizapallar.cl)

**QUINTA:** Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

Es de responsabilidad el prestador velar por la realización oportuna de los exámenes y procedimientos descritos en el presente convenio y tomar las medidas necesarias para este fin.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

En caso de presentarse alguna de las eventualidades descritas se debe informar oportunamente al referente del Departamento de Salud Municipal por email al correo [salud@munizapallar.cl](mailto:salud@munizapallar.cl)

**SEXTA:** El presente contrato regirá desde el 01 Enero del 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 pudiéndose extender hasta el 31 de Marzo del 2022, sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a Dra. Nikol Pilar Vergara Tapia, correo electrónico: [nikol.vergara@redsalud.gob.cl](mailto:nikol.vergara@redsalud.gob.cl), del Hospital San Agustín de La Ligua dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

**OCTAVA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital San Agustín de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad de Zapallar y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**NOVENA:** Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Zapallar con domicilio en la ciudad de Zapallar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves** Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, consta en Sentencia de Proclamación N°2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 05/12/2016.



**D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**

**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**D. ALFREDO MOLINA NAVES**

**DIRECTOR**

**SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

ENF. CHB /CA.GFT/aeg.

PMP/JUR/CAM/lab

# Resolucion comuna Zapallar Int.470

Correlativo: 2976 / 06-05-2021

## Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

## Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1F5-0UE-QF1

Código de verificación: SZR-8R4-VCZ





**SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR QUILLOTA  
DIRECCION ATENCION PRIMARIA**  
Int.436 de fecha 15/04/2021

**APRUEBA CONVENIO MANDATO "PROGRAMA CAPACITACION Y  
FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED  
ASISTENCIAL, COMPONENTE: PROGRAMA DESARROLLO RECURSO  
HUMANO MUNICIPAL.**

**RES. EX. ELECTRONICA**

**VISTOS** estos antecedentes: CONVENIO MANDATO PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL – COMPONENTE: PROGRAMA DESARROLLO RECURSO HUMANO MUNICIPAL y la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR;**

**TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en el DL. N°2.763 de 1979 D.E N° 06/2019 y D.S. N° 140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud; Resoluciones N° 07 y N° 08/2019 ambas de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me encuentro investido;

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** la Res. Ex. de Continuidad del Convenio Mandato inherente al "**PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL – COMPONENTE: PROGRAMA DESARROLLO RECURSO HUMANO MUNICIPAL** entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, cuyo texto es el siguiente:

En Viña del Mar a 15 de Abril 2021 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders 392, representado por su Director **D. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Shröeders 392**, representado por su Director **D. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N°399 Zapallar, representada por su Alcaldesa (S) **D. Paulina Maldonado Pinto**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

**SEGUNDA:** Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a las Categorías "B", "C", "D", "E" y "F" de la Atención Primaria de Salud Municipal mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el **"Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Componente: Programa Desarrollo Recurso Humano Municipal"**, con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutoria de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°47 del 27 Enero 2021 Aprueba el Programa y con la Resolución Exenta N°132 de fecha 05 de Enero 2021 Asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2021, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia **"Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Componente: Programa Desarrollo Recurso Humano Municipal"**, según se expresa a continuación:

**1. Diploma "Abordaje integral de la Violencia contra las Mujeres a lo largo del curso de vida en APS"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Profesionales Equipo Salud	Univ. de Las Américas	A definir	E-learning Sincrónico	600.000	600.000

**2. Curso "Desarrollo y Salud Integral del Adolescente"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
2	Profesionales Equipo Salud	Univ. de Las Américas	A definir	E-learning Sincrónico	150.000	300.000

**3. Curso "Cuidado Integral centrado en personas en contexto de Multimorbilidad Crónica"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
2	Profesionales Equipo Salud	Univ. de Las Américas	A definir	E-learning Sincrónico	150.000	300.000

**4. Curso "Metodología Participativa para Intervención Comunitaria en APS"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Profesionales Equipo Salud	Univ. de Las Américas	A definir	E-learning Sincrónico	240.000	240.000

**5. Curso "Clínicas de la Lactancia Materna"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Profesionales Programa Lactancia	Univ. de Las Américas	A definir	E-learning Sincrónico	150.000	150.000

**6. Curso "Gestión de Demanda en APS"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Directivos y Profesionales Equipo Salud	Univ. de Las Américas	A definir	E-learning Sincrónico	200.000	200.000

**7. Curso "Envejecimiento Activo y Salud"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Profesionales Programas: Dependencia Severa, Adulto Mayor Autovalente, Personas Mayores	Univ. de Las Américas	A definir	E-learning Sincrónico	300.000	300.000

**8. Curso "Manejo Avanzado de Heridas" – Curso N°1**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Enfermeras/os	Univ. de Las Américas	A definir	E-learning Sincrónico	375.000	375.000

**9. Curso "Prevención de transmisión y manejo de paciente con COVID-19"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
2	Profesionales Equipo Salud, TENS Enfermería	Univ. Santo Tomás	A definir	E-learning Sincrónico	120.000	240.000

**10. Curso "Salud Familiar y Trato Usuario"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Categorías C, D, E y F	Univ. Santo Tomás	A definir	E-learning Sincrónico	171.000	171.000

**11. Curso "Rehabilitación Cardiorespiratorio Post Hospitalización en APS"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
2	Kinesiólogos	Univ. Santo Tomás	A definir	E-learning Sincrónico	210.000	420.000

**12. Curso "Telerehabilitación en APS"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
2	Kinesiólogos	Univ. Santo Tomás	A definir	E-learning Sincrónico	210.000	420.000

**13. Curso "Modelo de Salud Familiar y Comunitario"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Profesionales Equipo Salud	Univ. Santo Tomás	A definir	E-learning Sincrónico	171.000	171.000

**14. Curso "Preparación para la Acreditación de Calidad en Salud"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
2	Directivos y Encargados de Programas y/o Sector	Mide Salud	A definir	E-learning Sincrónico	85.000	170.000

**15. Curso "Herramientas Avanzadas para la Acreditación de Calidad"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
2	Directivos y Encargados de Programas y/o Sector	Mide Salud	A definir	E-learning Sincrónico	170.000	340.000

**16. Curso "Liderazgo efectivo para Jefaturas de Salud"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Profesionales Categoría "B"	Mide Salud	A definir	E-learning Sincrónico	130.000	130.000

**17. Curso "Manejo Avanzado de Heridas" – Curso N°2**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Enfermeras/os Programa Dependencia Severa	Univ. de Las Américas	A definir	E-learning Sincrónico	375.000	375.000

**18. Otras Actividades Emergentes"**

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
A definir	A definir	A definir	A definir	E-learning Sincrónico	A definir	426.896

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio la suma única de **\$5.328.896.- (cinco millones trescientos veintiocho mil ochocientos noventa y seis pesos)**, por su participación en las actividades de capacitación funcionarias informadas en Cláusula precedente. Las fechas de realización de las actividades señaladas serán informadas con la debida antelación, previéndose que la mayoría de ellas comiencen a ejecutarse a partir del mes de Junio de 2021.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en una cuota habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la Factura e Informe Final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: [margarita.astudillo@redsalud.gov.cl](mailto:margarita.astudillo@redsalud.gov.cl) y además por conducto regular si las condiciones sanitarias así lo ameritan.

En acuerdo alcanzado con los Centros Oferentes, con motivo de la situación de Pandemia existente, los Cursos que solían realizarse en Modalidad Semipresencial serán reconvertidos a 100% E-Learning con Sesiones Sincrónicas. La Municipalidad acepta expresamente y **mandata al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre bajo las condiciones señaladas al Centro Oferente.

**QUINTA:** El presente Convenio Mandato tendrá vigencia por 12 meses una vez dictada la Res. Ex Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SEXTA:** El gasto que irroge el presente Convenio Mandato se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota – Año 2021.

**SÉPTIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos asignados al citado Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Componente: Programa Desarrollo Recurso Humano Municipal a través de su Departamento de Auditoría.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Alcaldesa (S) **D. Paulina Maldonado Pinto** de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Decreto Alcaldicio N°302 de fecha 03/02/2021.

**ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

**D. ALFREDO MOLINA NAVES  
DIRECTOR  
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

# Resolucion comuna Zapallar Int.436

Correlativo: 2368 / 19-04-2021

## Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

## Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1F3-LP6-1NE

Código de verificación: NLP-YBL-88X

